BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	*N° 92*	**Martes 17 de Noviembre de 2020**

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5664 - Dcto. Nº 2091 – CREACION DEL SISTEMA DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES 3311/3315

Ley Nº 5665 - Dcto. Nº 2092 – ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 27279 DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENNTAL PARA LA GESTION DE LOS ENVASES VACIOS DE FITOSANITARIOS 3316/3317

DECRETOS

N°s. 1975 al 2008 – SINTETIZADOS 3317/3320

Dcto. Acdo. N° 2009 – DEROGASE EL INCISO B) 1 DEL ARTÍCULO 53º DEL DECRETO 1875/1994 «RÉGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS» 3320/3322

N°s. 2010 al 2034 – SINTETIZADOS 3322/3325

Nº 2035 - Publicado en BO. Nº 90/20.

Nº 2036 - Publicado en BO. Nº 90/20.

Nº 1977 - Publicada en B.O. N° 88/20.

Nº 1978 - Publicada en B.O. N° 88/20.

Nº 1979 - Publicada en B.O. N° 88/20.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AEyMA. N°s. 01 al 70 – SINTETIZADAS 3325/3330

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

PUBLICACION ADELANTADA

SME. N° 7– APRUEBASE EL PROCESO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL PARA SU ARCHIVO ELECTRONICO 3331/3335

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

L E Y E S

Ley Nº 5664 - Decreto Nº 2091

CREACION DEL SISTEMA DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Establécese el Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas, el que se regirá por las normas de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Considérase como subasta electrónica, a los fines de la presente Ley, al proceso interactivo de ofrecimiento judicial de bienes en venta, y formalización de ofertas de precio para bienes cuyo remate haya sido ordenado judicialmente, mediante la puja simultánea de distintos postores realizada a través de Internet, mediante un programa automatizado especialmente implementado al efecto por el Poder Judicial de Catamarca, revestido de adecuadas condiciones de seguridad, cuya información se transmite y procesa por medios electrónicos de comunicación, en las condiciones que fije el Tribunal actuante, los que deberán estar indicados en los Edictos de Remate y, en su caso, en la propaganda adicional que se establezca al efecto.

ARTÍCULO 3°.- El sistema de subastas judiciales electrónicas se implementará en general, en todas las causas que tramiten en todos los fueros, siempre que resulten compatibles con las normas sustanciales, procesales y reglamentarias propias de aquellos, y especialmente en los remates ordenados en el fuero civil, comercial, de ejecución fiscal y de concursos y quiebras, salvo que por las características de los bienes a subastar, su valor probable de venta u otro motivo suficiente y debidamente fundado por el tribunal competente, justifique su venta por mecanismos tradicionales u otras modalidades previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 4°.- Portal de subastas electrónicas. A los fines de la implementación efectiva del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas (SSJE), créase el Portal de Subastas Electrónicas, el que funcionará en el ámbito del Poder Judicial de Catamarca, bajo dependencia y control de la Corte de Justicia, o del área específica que ésta determine vía reglamentaria.

A tales efectos, la Corte de Justicia habilitará una página web con características de seguridad apropiadas y funcionalidad adecuada a la realización de la subasta electrónica, para ser utilizada en todas las circunscripciones judiciales existentes o a crearse en todo el territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 5°.- Registro general de Postores. Créase el Registro General de Postores, en el ámbito de la Corte de Justicia u organismo judicial que aquella determine, donde se inscribirán las personas humanas o jurídicas que deseen participar en las subastas judiciales electrónicas dispuestas por los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial de Catamarca, y que cumplan con los recaudos establecidos en el Artículo 7° de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Inscripción. La inscripción en el Registro General de Postores se efectuará a través del ingreso de una solicitud formalizada on-line mediante un formulario especialmente previsto al efecto y al que se accede a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas. Cumplida con la inscripción, el sistema generará una constancia de admisión en la que se consignarán los datos personales ingresados por el solicitante, la cual será enviada a la dirección de correo electrónico denunciada en la solicitud.

ARTÍCULO 7°.- Requisitos para la inscripción. El Formulario de Inscripción reviste el carácter de declaración jurada, y hará constar los siguientes requisitos a fines de su admisión:

1. Personas Físicas:

a) Nombre y apellido completo;

b) Tipo y Número de Documento de Identidad;

c) Domicilio real;

d) Domicilio electrónico;

e) Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o Código Único de Identificación Laboral (CUIL); e) Profesión u oficio;

2. Personas Jurídicas:

a) Razón Social o denominación;

b) Datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio o Inspección General de Personas Jurídicas, según corresponda;

c) Integrantes del órgano de administración o de los representantes legales de la persona jurídica;

d) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);

e) Domicilio legal y asiento de su sede social;

f) Domicilio electrónico.

La documentación respaldatoria de los datos consignados en el Formulario de Inscripción, debe ser presentada en soporte papel ante el organismo que disponga la Corte de Justicia, a fines de la validación de los mismos.

ARTÍCULO 8°.- Vigencia. La inscripción en el Registro General de Postores tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la aceptación o admisión de la misma, plazo a cuyo vencimiento se produce la caducidad de la inscripción. Operada la caducidad de la inscripción, los interesados pueden reinscribirse por un nuevo período legal.

ARTÍCULO 9°.- Obligaciones. Los inscriptos en el Registro General de Postores tienen obligación legal de actualizar sus datos, en forma inmediata al producirse cualquier modificación en los mismos.

ARTÍCULO 10°.- Validación de datos. El titular del organismo que sea designado por la Corte de Justicia como responsable del Registro General de Postores, corroborará la correspondencia formal entre los datos consignados en el formulario de inscripción y la documentación respaldatoria, a los fines de la admisión o rechazo de la solicitud de inscripción, lo que será resuelto dentro del plazo de dos (2) días hábiles, debiendo notificarse lo decidido al domicilio electrónico denunciado en la solicitud.

ARTÍCULO 11°.- Alta. Producida la admisión, el Registro General de Postores remitirá la comunicación de alta del inscripto al correo electrónico denunciado en la solicitud, y creará a su favor una cuenta bajo su titularidad con clave de acceso al sistema para realizar posturas. El uso de la cuenta y clave asignada a cada usuario es confidencial, personal e intransferible, estando prohibida su entrega, transmisión o cesión a terceros distintos al usuario titular.

ARTÍCULO 12°.- Rechazo de la inscripción. En los supuestos en que la solicitud de inscripción fuera rechazada, el solicitante, por sí o a través de representante legal debidamente acreditado, deberá comparecer ante el organismo responsable del Registro General de Postores, para ser anoticiado de los fundamentos del rechazo.

ARTÍCULO 13°.- Causales de exclusión del Registro General de Postores. Son causales de suspensión o exclusión del usuario del Registro General de Postores, de acuerdo a la gravedad de la falta:

1) Violar el deber de confidencialidad y reserva que pesa sobre el usuario respecto de la cuenta y clave asignada;

2) Entregar, ceder, o transferir la clave asignada a terceros distintos al usuario titular;

3) Utilizar la aplicación del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de forma indebida, inadecuada o de cualquier otra forma que pueda dañar, sobrecargar o afectar su funcionamiento;

4) Ser postor remiso, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 584 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, en los casos en que hubiese resultado adjudicatario del bien subastado y se negare a pagar el precio ofertado, o incurriere en demoras dilatorias infundadas al efecto.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 14°.- Publicidad. Las subastas judiciales electrónicas serán publicadas en el Portal habilitado al efecto, durante un plazo mínimo de ocho (8) días corridos, debiendo contener como mínimo los recaudos establecidos en el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de Catamarca para la publicación de edictos.

El Tribunal que ordena el remate, de oficio o a petición de parte, podrá ordenar la inclusión de publicidad adicional en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, de modo de facilitar una mejor difusión del bien a subastar, la que puede consistir en:

1) Una descripción más detallada del bien, bienes o conjunto de bienes;

2) Fotografías o video del bien, siempre que el sistema lo permita;

3) Datos personales y de contacto del Martillero designado;

4) Cualquier otro dato que sea de interés, a criterio del Tribunal, y que surja de las constancias de la causa.

ARTÍCULO 15°.- Decreto de subasta. Antes de ordenarse la subasta, el Martillero designado informará al Tribunal el valor comercial estimado para el bien a subastar de acuerdo al mercado, y proponer en caso de corresponder la conformación de lotes para la venta, a los fines de que el Tribunal se encuentre en condiciones de determinar el monto base para la realización de las ofertas, con la finalidad de lograr el mayor beneficio posible para las partes en juicio.

El Tribunal, al decretar la subasta, fijará el valor base para el bien a rematar, y el monto incremental por el cual se sucederán las pujas para todos y cada uno de los bienes a subastar.

Si se tratase de bienes muebles registrables o inmuebles, el Tribunal ordenará a la autoridad registral que correspondiere, el bloqueo del dominio del bien a subastar o su renovación si así correspondiere.

El decreto de subasta contendrá la indicación acerca de si el adquirente debe abonar el total del importe ofertado o un porcentaje del mismo, y en tal supuesto, en qué oportunidad debe integrar el saldo del precio de venta.

Si el ejecutante hubiera formulado manifestación respecto a su voluntad de ofrecer posturas en defensa de su crédito y solicitado la eximición de pagar seña a cuenta del precio, deberá hacerse constar tales circunstancias, y corroborar que el mismo se encuentre registrado como usuario del Portal, para luego agregar al ejecutante en el Portal y especificar el monto de su crédito.

ARTÍCULO 16°.- El Tribunal que ordena la subasta deberá, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas de encontrarse firme el decreto respectivo, registrar en su Panel de Control del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, los datos a su cargo para la realización de la subasta electrónica, y habilitar al Martillero designado a fines que cumplimente con las responsabilidades a su cargo.

ARTÍCULO 17°.- El Martillero incorporará la descripción de cada bien a subastar, consignará la base de venta fijada por el Tribunal, o en su caso, la indicación de que la subasta se realizará sin base si así correspondiere, el monto incremental si existiese algún concepto adicional por su compra, y la forma de pago dispuesta por el órgano jurisdiccional. El Portal informará a cada postor el monto final correspondiente a su postura, el que comprenderá: el monto ofertado, la comisión del Martillero, los impuestos y comisiones aplicables y los demás conceptos que se debieran abonar.

ARTÍCULO 18°.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales, sin interrupción entre la hora de inicio y de finalización, salvo que el Juez considere necesario un plazo distinto, circunstancia que una vez ordenada en el expediente, deberá publicarse en el Portal.

Para referencia de todas las partes involucradas, la hora oficial será la que informe el portal de Subastas. En aquellos supuestos en que el sistema no resulte operativo al momento del cierre del acto de subasta, deberá reiniciarse por el plazo que determine el juez o tribunal, el que lo reflejará en el Portal.

ARTÍCULO 19°.- La suspensión de términos procesales ordenada por normativa de carácter general y que se decrete con carácter retroactivo, no será de aplicación en el caso de subastas judiciales electrónicas que se hubieran perfeccionado.

ARTÍCULO 20°.- El acto de subasta se iniciará al cumplirse la hora y día fijados por el Tribunal para su comienzo, momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán ofrecer sus posturas en el Portal de Subastas. En el horario fijado para su culminación, el Portal verificará si se realizaron ofertas en el último minuto, en cuyo caso se prorrogará por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto. El bien se adjudicará a quien haya realizado la mejor oferta. No se admitirán compras en comisión, dada la naturaleza virtual de la subasta.

ARTÍCULO 21°.- La puja de posturas podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados en el portal de subastas. El procedimiento es público y abierto, y deberá permitir observar en tiempo real la evolución de las últimas ofertas efectuadas por los usuarios participantes, así como el día y hora de la formalización de cada postura.

SUSPENSION, APLAZAMIENTO, ANULACIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA

ARTÍCULO 22°.- En caso de que el órgano judicial competente disponga la suspensión o cancelación de la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia en el Portal de Subastas, para conocimiento de los usuarios participantes o interesados.

El pedido de suspensión o cancelación de la subasta deberá formalizarse, bajo sanción de inadmisibilidad, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la fecha prevista para su finalización.

ARTÍCULO 23°.- Subasta desierta. De resultar desierta la subasta por falta de postores, el Juez, a pedido de parte, podrá fijar nueva fecha, disponiendo modificaciones en los datos y condiciones que correspondieren, los que serán reflejados en el Portal de Subastas.

CONCLUSION DE LA SUBASTA

ARTÍCULO 24°.- El cierre de la subasta se producirá automáticamente, en el día y hora señalados en el Portal de Subastas, salvo lo dispuesto en el Artículo 20° de la presente Ley.

Concluido el acto de subasta, y determinado el mejor postor, éste será notificado por el Portal de Subastas, y supletoriamente, se enviará la notificación respectiva a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, o en acto posterior.

Concomitantemente, se comunicará al Tribunal y al Martillero actuante que el remate ha concluido, informando los datos personales y de contacto del adjudicatario de cada uno de los bienes subastados, y del segundo y tercer mejores postores.

Si se hubiera subastado el derecho de usufructo de un bien, se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo N° 2144 del Código Civil y Comercial de la Nación, en función de lo dispuesto por el Artículo N° 744 Inciso e) del citado ordenamiento normativo.

ARTÍCULO 25°.- Obligación de pago del adjudicatario. Quien resulte adjudicatario en la subasta, deberá efectivizar el pago del total del importe ofrecido, o en su caso, del porcentual establecido por el Tribunal, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, utilizando cualquiera de las modalidades de pago autorizadas por el Tribunal para cada subasta. Verificado el pago, se procederá conforme lo establezcan las normas procesales aplicables, de acuerdo al tipo de proceso de que se trate.

ARTÍCULO 26°.- En caso de remate de bienes no registrables, el Tribunal agregará al expediente la constancia del resultado del remate, debidamente suscripta por el Secretario del Juzgado, la que equivaldrá al acta provisoria de subasta. Una vez verificado el pago, se procederá a la confección del acta definitiva del remate, que será suscripta por el referido funcionario judicial y el Martillero interviniente, y será puesta a la oficina por el plazo y a los efectos de Ley, habilitándose al martillero a formalizar la entrega de los bienes subastados a los respectivos adquirentes en subasta.

ARTÍCULO 27°.- En el caso de remate de bienes registrables, el tribunal agregará al expediente la constancia del resultado de la subasta, como acta provisoria, debiendo el adjudicatario ratificar su compra y constituir domicilio procesal, compareciendo personalmente mediante escrito firmado conjuntamente con letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de concluida la subasta. Todo ello será asentado en el acta definitiva de subasta, la que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de Ley.

En el oficio de comunicación de subasta remitido al Registro que correspondiere, deberá informarse el resultado del remate, incluyendo los datos de los tres mejores postores.

Cuando el Tribunal hubiera dispuesto el pago de un porcentaje del valor ofertado al cierre del acto de subasta, el adquirente deberá abonar el saldo del precio mediante transferencia a la cuenta judicial a la vista del expediente en cuestión, cuando el tribunal así lo ordenare.

ARTÍCULO 28.- Postor remiso. Cuando el adjudicatario no verificase el pago dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el tribunal lo declarará postor remiso, y deberá dar aviso al segundo o tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga interés en la compra, cumplimente con lo establecido en los artículos precedentes, de acuerdo al tipo de bien de que se trate. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 29°.- La Corte de Justicia de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 30°.- La Corte de Justicia de la Provincia reglamentará la implementación del procedimiento de subasta electrónica, conforme a los alcances establecidos en la presente Ley, dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 31°.- La Corte de Justicia de la Provincia efectuará las previsiones presupuestarias que fuesen pertinentes para la implementación efectiva del sistema de subastas judiciales electrónicas, en el ejercicio presupuestario inmediato subsiguiente al de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 32°.- La Corte de Justicia de la Provincia podrá disponer la implementación progresiva y paulatina del sistema de subastas judiciales electrónicas en los distintos fueros y circunscripciones judiciales que integran el Poder Judicial de Catamarca. Podrá también establecer un período de prueba para la implementación del sistema de subastas judiciales electrónicas, el que no podrá exceder de un (1) año calendario.

ARTÍCULO 33°.- La Corte de Justicia establecerá cuáles son los organismos y funcionarios dependientes del Poder Judicial de Catamarca, que tendrán a su cargo el diseño, implementación, puesta en funcionamiento y control del sistema de subastas judiciales electrónicas.

ARTÍCULO 34°.- Capacitación de operadores del sistema. La Corte de Justicia organizará y llevara a cabo jornadas de información, formación y capacitación sobre el procedimiento a implementar para la realización de subastas judiciales electrónicas, destinadas a los operadores del sistema de administración de Justicia, martilleros públicos y abogados del foro local. A tales fines podrá celebrar convenios con el Colegio de Abogados de la Provincia de Catamarca, Universidad Nacional de Catamarca, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y cualquier otra entidad pública o privada que sea necesaria a los fines de asegurar una amplia difusión y preparación para la utilización del sistema establecido por la presente Ley.

VIGENCIA

ARTÍCULO 35°.- La presente Ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 36°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el N° 5664

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia y
Presidente de la Cámara de Senadores

Dra. Maria Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 2091

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Noviembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5664

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ley Nº 5665 - Decreto Nº 2092

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 27279 DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE LOS ENVASES VACIOS DE FITOSANITARIOS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios.

ARTÍCULO 2º.- Quedan comprendidos en los alcances de la presente Ley todos los envases vacíos de fitosanitarios utilizados en el territorio provincial, los que deberán ingresar a un Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27.279.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase Autoridad Competente en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 27.279 a la Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- El organismo designado como Autoridad Competente debe actuar de conformidad con el principio de progresividad para mejorar la eficacia de la gestión de envases vacíos de productos fitosanitarios aplicados en las explotaciones agrícolas y garantizar el derecho de todos los habitantes de la provincia de Catamarca a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras.

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad Competente a nivel provincial, actuando de manera conjunta, coordinada y en el marco de las respectivas competencias de los organismos que la conforman, asume las responsabilidades que la Ley N° 27.279 le asigna, a saber:

a) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley;

b) Recibir y autorizar los sistemas de gestión de envases vacíos de fitosanitarios presentados por los registrantes;

c) Fiscalizar los sistemas integrales de gestión de envases de fitosanitarios;

d) Evaluar la posibilidad de unificar los sistemas de gestión, teniendo en cuenta su integración con otros, tendiendo a la conformación de sistemas integrados bajo criterios de objetividad;

e) Promover la creación de ámbitos territoriales regionalizados a los efectos de maximizar la eficiencia en el cumplimiento de la presente Ley, mancomunando regionalmente los esfuerzos de implementación y control;

f) Instar los mecanismos para que los registrantes cumplan con su obligación de informar a la sociedad en su conjunto;

g) Presentar a la Autoridad de Aplicación anualmente un informe que acredite la gestión de envases implementada en sus respectivas jurisdicciones, así como los datos cuantitativos para evaluar el cumplimiento de la Ley;

h) Respetar los principios de interjurisdiccionalidad y simplificación de procedimientos;

i) Recibir, aprobar o rechazar fundadamente las MPGD (Mejores Prácticas de Gestión Disponible);

j) Promover la implementación de acciones de autogestión de acuerdo a lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 25.675 General de Ambiente.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Registrada con el Nº 5665

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia y
Presidente de la Cámara de Senadores

Dra. Maria Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 2092

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Noviembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5665

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

D E C R E T O S

Dcto. Seg. N° 1975 –28–10–2020**– Seguridad –** Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Marcos Ariel Carrizo, DNI. N° 23.024.534, por aplicación de los Arts. 5° inc. d) y 7° de la Ley N° 13018, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 8°, 9° y 10° de la misma norma y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, Ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, a partir del 01MAY20.

Dcto. CyT. Nº 1976 –28-10-2020 **– Cultura y Turismo –** Amplíase el Fondo Rotatorio Especial «Gestión Cultural» creado mediante Dcto. Nº 1405/20, de carácter excepcional, y por única vez, en la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 18 - Ju. 95 – Cultura y Turismo, FFin. 1.1 – EODF 111 – Tesoro Provincial, por $ 1.000.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la realización de nuevos eventos denominados «Juegos Evita 2020», «Feria de Diseño» (edición OCT y NOV.), «Conmemoración día de la Música», «Concurso Fotográfico», «Capacitaciones y Talleres Artísticos» y «Feria Navidad» a llevarse a cabo desde OCT a DIC20. El plazo para la rendición de cuentas de los gastos autorizados y posterior cierre del Fondo mencionado será el 31OCT20. Autorízase a la Dirección mencionada, en forma excepcional, a administrar el Fondo Rotatorio cuya ampliación y modificación se autoriza en el presente instrumento legal, a través de la Cta. Cte. Oficial del Banco Nación Argentina Nº 46603428/73, denominada «Gestión Cultural» y a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones, con recursos del Tesoro Pcial., FFin. 1.1. Los gastos que demanden la realización de los eventos mencionados, se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Dcto. Nº 1977- Publicado en BO. Nº 88/20.

Dcto. Nº 1978 - Publicado en BO. Nº 88/20.

Dcto. Nº 1979 - Publicado en BO. Nº 88/20.

Dcto. GJyDH. Nº 1980 – 03-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 97 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1981 – 03-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Dra. Andrea Melani Centurión, DNI. Nº 33.049.801, en el cargo de Ministra de Educación.

Dcto. GJyDH. Nº 1982 – 03-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Directora de Gestión Administrativa, de la Dción. Pcial. de Coordinación Institucional de la Secretaría de Estado de Gabinete, a la Srta. Virginia Toledo, DNI. Nº 34.129.079.

Dcto. GJyDH. Nº 1983 – 03-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Supervisora, Indice 1,00, en este Ministerio, a la Sra. Mabel Liliana Romero, DNI. Nº 16.311.714, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1984 – 03-11-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase al Ing. Jorge Martín Sarry, DNI. Nº 22.515.235, en el cargo de Responsable Técnico, Indice 1,20, en la Secretaría de Agua de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. – HP. (P) – GJyDH. Nº 1985 – 02-07-2020 – **Seguridad – Hacienda Pública – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícanse las Plantas de Personal del Mtrio. de Seguridad (Secretaría de Seguridad, Defensa Civil) y del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Fiscalía de Estado), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en eln Art. 5°, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C. 001 – Ju. 090 – SAF. 019, D.P.A. Mtrio. de Seguridad – U.Ejec. 359, Mtrio. de Seguridad (Secretaría de Seguridad, Defensa Civil) – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog.4901 – Inc. 001 – Fi.002 – Fu.001, Dos (2) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional, Un (1) cargo Categ. 14, 01 – Agrup. Admin., Un (1) cargo Categ. 12 – 04, Agrup. Mantenimiento y Producción, e INCORPORANDO los mismos cargos en: C. 001 – Ju. 020 – SAF. 006, D.P.A. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – U.Ejec. 348, Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Fiscalía de Estado) – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog.4901 – Inc. 001 – Fi.001 – Fu.003. Reubícanse presupuestariamente a los agentes: Victoria Eugenia Rosales CUIL. 27-28647363-1; Mariela Deolinda Luna, CUIL. 27-24377506-5; Ethel Mara Valdez, CUIL. 27-26636773-8 y Manuel Horacio Salcedo, CUIL. 20-25746378-9, en los cargos incorporados precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario, y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJyDH. Nº 1986 – 03-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórganse a las Municipalidades de la Pcia. de Catamarca: Aconquija, Ancasti, Andalgalá, Antofagasta de la Sierra, Belén, Capayán, San Fernando del Valle de Catamarca, Corral Quemado, El Alto, El Rodeo, Fiambalá, Fray Mamerto Esquiú, Huillapima, Icaño, La Puerta, Las Juntas, Londres, Los Altos, Los Varela, Mutquín, Paclín, Pomán, Pozo de Piedra, Puerta de San José, Puerta de Corral Quemado, Recreo, Santa María, Tapso, Tinogasta y Valle Viejo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma total de $ 71.560.000,00, destinado a la continuidad con el pago del salario mínimo de los agentes municipales de cada jurisdicción, los que como Anexo forma parte integrante del presente. Infórmanse a las Municipalidades que tienen el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1987 – 03-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 3.576.897,50, destinado a la ejecución de la Obra «Camino de la Banda Este, tramo badén Río Las Juntas, hasta Ruta Pcial. Nº 4». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. S. N° 1988 – 03–11–2020 – **Salud –** Transfórmase en definitiva la baja acordada mediante Dcto. S. Nº 1657/14, a la Sra. Erlinda del Carmen Tula, CUIL. 27-11079256-0, al cargo Grupo C, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Area Programática Nº 1,

de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Retiro Definitivo por Invalidez, retroactivo al 11DIC17.

Dcto. GJyDH. Nº 1989 – 03-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 231 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1990 – 03-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 228 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. N° 1991 – 03–11–2020 – **Salud –** Transfórmase en definitiva la baja acordada mediante Dcto. S. Nº 1798/14, a la Sra. María del Transito Baigorria, CUIL. 27-10917085-8, al cargo Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Area Programática Nº 11, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, de este Ministerio, a fin de acogerse al Retiro Definitivo por Invalidez, retroactivo al 07NOV16.

Dcto. HP. Nº 1992 – 03-11-2020 **– Hacienda Pública –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, representado en este acto por el CPN. Ricardo Sebastián Veliz, DNI. Nº 30.207.358, y el Sr. Elías David Quintar, DNI. Nº 37.637.538, Categ. 21, Agrup. Profesional, para desempeñar funciones en la citada Secretaría, el que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal y caducará el 31DIC20. El gasto de la presente contratación se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del organismo de destino y autorízase al Ministerio a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de crédito que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 1993 – 03-11-2020 – **Hacienda Pública** – Desígnase a la Dra. Magdalena Acosta, DNI. Nº 34.041.807, en el cargo de Directora Provincial de Asesoría Legal, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 1994 – 03-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 290 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 1995 – 03-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 304 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 1996 – 03-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 1244/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 1997 – 03-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 296 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 1998 – 03-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 303 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 1999 – 03-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 1246/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2000 – 03-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 84 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2001 – 03-11-2020 – **Educación** – Desígnase a la Prof. Adriana Elisabeth Carrizo, DNI. Nº 20.588.358, en el cargo de Directora Provincial de Modalidades Educativas, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2002 – 03-11-2020 – **Educación** – Desígnase al CPN. Pablo Emanuel Córdoba, DNI. Nº 28.503.840, en el cargo de Secretario de Administración, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2003 – 03-11-2020 – **Educación** – Desígnase a la Prof. Claudia Beatriz Madina, DNI. Nº 17.763.170, en el cargo de Directora Provincial de

Educación Privada y Municipal de la Secretaría de Gestión Educativa, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2004 – 03-11-2020 – **Educación** – Desígnase al Sr. Pablo Nicolás Herrera, DNI. Nº 31.691.123, en el cargo de Director Provincial del Parque Automotor, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2005 – 03-11-2020 – **Educación** – Desígnase a la CPN. Salome Méndez Carrizo, DNI. Nº 33.360.616, en el cargo de Directora Provincial de Unidad de Auditoría Interna, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2006 – 03-11-2020 – **Educación** – Desígnase a la CPN. Gretel Yanina Cativiela, DNI. Nº 32.628.885, en el cargo de Directora Provincial de Administración, de la Secretaría de Administración, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2007 – 03-11-2020 – **Educación** – Desígnase al Dr. Luciano Sebastián Guillou, DNI. Nº 31.691.222, en el cargo de Director Provincial de Programas Educativos, de la Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2008 – 03-11-2020 – **Educación** – Desígnase al Ing. Walter Gustavo Soto, DNI. Nº 31.479.019, en el cargo de Secretario de Planeamiento Educativo, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Decreto Acuerdo Nº 2009

DEROGASE EL INCISO B) 1 DEL ARTÍCULO 53º DEL DECRETO 1875/1994 «RÉGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS»

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00737101-CAT-SCHO#MGJDH, por el cual se solicita derogar el inciso b.) 1 del Artículo 53° del Decreto 1875/1994 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 01, obra Nota N° NO-2020-00737055-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 29 de Octubre de 2020, suscripta por la Secretaría de Capital Humano y Organización, en la que expresa que resulta necesario reformular el criterio tenido en cuenta al otorgarse la licencia prevista en el Artículo 53° inc. b) 1 del Decreto 1875/94 de «Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias».

Que el citado Régimen permite a los agentes estatales acceder a una licencia especial sin goce de haberes si hubieran obtenido un contrato de empleo en emprendimientos mineros radicados en el territorio provincial, mientras dure su relación de dependencia con empleadores privados.

Que esta licencia ilimitada contrasta con la imperante necesidad de contar con profesionales y técnicos altamente capacitados en los organismos estatales, dado que luego de ser formados profesionalmente en la administración pública, son absorbidos por largos períodos de tiempo por empresas mineras, lo que impacta negativamente en los organismos estatales, donde se pierde por un tiempo extenso el capital humano esencial para desarrollar las labores técnicas y profesionales que importan a la autoridad minera fundamentales para el desarrollo de la actividad en la provincia.

Que a orden 10, interviene la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Capital Humano y Organización mediante Dictamen N° IF-2020-00742624-CAT-DLT#MGJDH de fecha 03 de Noviembre de 2020, manifestando que, el artículo 53° - Asuntos Particulares, Sustituido por Decreto N° 349/96, Modificado por Decreto N° 1852/04, Modificado por Decreto N° 1939/08. El agente podrá hacer uso de las siguientes licencias por asuntos particulares: común y especial de conformidad a requisitos y condiciones que se establecen a continuación: a) Común: En forma continua o fraccionada hasta completar SEIS (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con DOS (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Provincial en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Para el usufructo de éste tipo de licencia, deberá estarse sujeto a las siguientes condiciones: 1. El término de licencia no utilizada puede ser acumulada a los decenios subsiguientes. Para tener

derecho a esta licencia en distintos decenios debe transcurrir un plazo mínimo de DOS (2) años entre la terminación de uno e inicio de la otra. 2. No podrá adicionarse a las licencias previstas en los Arts. 45° - Para Realizar Estudios e Investigación, Candidatura a Cargos Electivos y 51° Ejercicio de Cargos Electivos o Funciones Superiores de Gobierno debiendo mediar para gozar de esta licencia, una prestación efectiva ininterrumpida de servicios de UN (1) año, en este caso, en el período inmediato anterior a la fecha en que se formule el pedido respectivo. La licencia no será otorgada si su vencimiento ocurriera dentro de los treinta (30) días corridos previos a la iniciación del receso escolar anual o de invierno, en caso de tratarse de personal docente, b) Especial: Los agentes tendrán derecho a una licencia especial sin goce de haberes, por asuntos particulares, en los siguientes casos: b.l Cuando demuestren fehacientemente haber obtenido un contrato de empleo en emprendimientos mineros radicados en el territorio provincial, mientras dure su relación de dependencia con empleadores privados, b.2. Cuando sean designados Consultores, Coordinadores, Capacitadores o Nutricionistas de Programas con financiación del astado Nacional o de Entes Internacionales, que permitan el desarrollo de actividades destinadas a la atención de la cobertura médico - asistencial y de las prestaciones sociales en forma integral y universal, para la mujer embarazada en edad fértil y los niños hasta seis (6) años de edad, bajo a dependencia del Ministerio de Salud, b.3 Cuando demuestren fehacientemente haber obtenido un contrato de empleo en empresas con participación estatal provincial mayoritaria, radicadas en el territorio provincial y mientras dure su relación de dependencia en dichas empresas. No podrá adicionarse a la licencia prevista en el Art. 45° - para realizar Estudios e Investigaciones. (...) Como todo trabajador, los agentes públicos son titulares de los derechos sociales que les reconoce el art. 14 bis de la Constitución Nacional, los cuales tienen por objeto asegurar condiciones dignas de labor y preservar su integridad física, mental, espiritual y familiar. Así como todo el que trabaja tiene derecho al descanso, también lo tiene para que en determinadas circunstancias sea relevado de prestar servicios para dedicar su tiempo a cubrir otras necesidades personales, como son reponerse de una enfermedad, cumplir el duelo por el fallecimiento de un familiar, rendir examen para progresar en sus estudios, atender a su hijo recién nacido, etc. Las licencias especiales son las que se otorgan en los casos enumerados por la ley, por razones que justifican la inasistencia del agente. En principio son con goce de haberes, pero si se prolongan más allá de los plazos establecidos en la ley, se puede disminuir la retribución y también concederse sin goce de haberes. Pueden ser por motivos de salud (afecciones o lesiones de corto o largo tratamiento, enfermedad en horas de labor, accidentes de trabajo, incapacidad, o de familia, maternidad, tenencia con fines de adopción, atención de hijos menores, atención del grupo familiar). El avance de la minería en la provincia ha incrementado la necesidad de contar con personal capacitado para efectuar los controles sobre los proyectos mineros en curso. Por ello la licencia que contempla el artículo bajo análisis atenta contra las necesidades de servicio del estado. Es por ello que se hace necesaria la derogación de dicha norma, para el normal desenvolvimiento de la función administrativa, ya que es facultad del ejecutivo tomar las medidas conducentes y necesarias a los fines de garantizar la debida organización de la administración pública. Por todo lo expuesto, concluye que las licencias especiales pueden ser reguladas y otorgadas siempre que no afecte el normal desenvolvimiento de las tareas del organismo, debido a una disminución apreciable de la dotación respectiva, es que la decisión de eliminarla es legalmente viable por las razones expuestas.

Que a orden 14, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00744330-CAT-AGG de fecha 03 de Noviembre de 2020, manifestando que el art .53 inc. b-1 del referido Decreto establece que los agentes tendrán derecho a una licencia especial sin goce de haberes, por asuntos particulares «...Cuando demuestren fehacientemente haber obtenido un contrato de empleo en emprendimientos mineros radicados en el territorio provincial, mientras dure su relación de dependencia con empleadores privados...». En esa inteligencia, de las presentes actuaciones surge que la modificación de la norma en cuestión radica en la necesidad del Estado Provincial de contar dentro de su estructura con profesionales y técnicos altamente capacitados, cuanto más en áreas técnicas como aquellas relacionadas con la minería. Lo cierto es que, dado el carácter ilimitado que ostenta la licencia prevista en el art. 53 inc. b-1 del Decreto 1875/994, las circunstancias demuestran que una vez formados profesionalmente en la Administración Pública, los agentes son contratados por largos periodos de tiempo por empresas mineras, privando en

consecuencia al Estado Provincial del capital humano necesario para desarrollar las labores técnicas y profesionales, fundamentales para el desarrollo de la actividad minera en la Provincia. El Poder Ejecutivo Provincial en el marco de su política de profesionalización del Capital Humano, necesita para su eficiente funcionamiento de agentes con acabada solidez profesional, especialmente en áreas dónde su naturaleza y tecnicismos así lo requieran. Partiendo de la referencia de que la profesionalización es un elemento sustantivo del desarrollo institucional, es entonces el capital humano quien le imprime eficiencia, eficacia y calidez a la actividad del Estado. Por todo lo expuesto, estima pertinente el dictado del acto administrativo, en virtud dey las facultades conferidas por el art. 149 de la Constitución Provincial.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Derógase el inciso b.) 1 del Artículo 53° del Decreto 1875/1994 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias».

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Minería, Secretaría de Capital Humano y Organización.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte
a/c Ministerio de Salud

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c Ministerio de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Dra. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Dcto. GJyDH. Nº 2010 – 04-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 239 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 2011 – 04-11-2020 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 212 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2012 – 04-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al CPN. Diego Argentino Veliz, DNI. Nº 28.885.604, en el cargo de Director Provincial de Relaciones Institucionales, de la Secretaría de Asuntos Municipales de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2013 – 04-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Dra. Yesica Beatriz Mayuli, DNI. Nº 33.049.988, en el cargo de Directora Provincial de Proyectos y Obras Municipales, de la Secretaría de Asuntos Municipales de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2014 – 04-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Sra. Nancy Yalila Bufe, DNI. Nº 36.844.861, en el cargo de Supervisora, Indice 1.00, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2015 – 04-11-2020 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Maternidad Infancia y Adolescencia, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, a la Dra. Ana Verónica Di Giovanni, DNI. Nº 24.065.566.

Dcto. GJyDH. Nº 2016 – 04-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 400.000,00, destinado a la compra de módulos alimentarios, elementos de protección personal y alcohol en gel, lo que constituye un refuerzo de alimentos para la demanda de los habitantes y la prevención del Covid-19. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2017 – 04-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Tapso, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 2.333.333,34, destinado a la ejecución de la obra «Complejo de Cabañas en Camping de Achalco», el saldo restante será tomado en cuenta en el presupuesto 2021. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2018 – 04-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 15.284.592,12, para NOV y DIC20, quedando un saldo de $ 30.569.184,28, que se tendrá en cuenta para el Ejercicio 2021, destinado a la construcción de 10 viviendas en la localidad de Las Juntas, Ambato. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2019 – 04-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 2.600.000,00, destinado a la compra de terrenos para la construcción de 10 viviendas, Las Juntas, Ambato. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Seg. N° 2020 –04–11–2020**– Seguridad –** Otórgase, el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía, Víctor Aníbal Parra, DNI. Nº 22.068.423, de conformidad a lo normando por el Art. 14º Inc. i) de la Ley Nº 3137, modificado por similar

Nº 3577, debiéndose graduar el Haber de Retiro de acuerdo a lo establecido por el Art. 21º de la Ley de Retiros y Pensiones Policías y la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Trasferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, con retroactividad al 31AGO20.

Dcto. IyOC. Nº 2021 – 05-11-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a este Ministerio a otorgar asistencia financiera a la empresa PRODUCAT. SAPEM. por $ 67.132.246,00, para afrontar los compromisos salariales correspondiente a OCT, NOV y DIC20 y a realizar las transferencias a la cuenta bancaria de la empresa por $ 31.453.658,59. Ordénase al Ministerio a incorporar la documentación contable faltante, la que asciende a $ 35.678.587,41. Cumplido con lo ordenado anteriormente autorízase al Ministerio a realizar la transferencia a la cuenta bancaria de la empresa mencionada de la suma faltante de acuerdo a lo establecido precedentemente. El gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria al año en curso.

Dcto. IyOC. Nº 2022 – 05-11-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Desígnase como representante legal, a los fines del cumplimiento y ejecución del Convenio de Mutuo que oportunamente se celebre con el fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), al Ministro de Infraestructura y Obras Civiles Ing. Eduardo Niederle, DNI. Nº 18.187.916; como organismo ejecutor a este Ministerio y como organismo de Cotralor ambos ante el FFFIR, a la Contaduría Gral. de la Provincia en el Marco de los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera que se celebre entre el FFFIR y la Pcia. de Catamarca.

Dcto. GJyDH. Nº 2023 – 05-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Fiambalá, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 20.000.000,00, destinado a la ejecución del «Proyecto Bodega Municipal» a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas de $ 10.000.000,00. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006-Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 2024 – 05-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 336 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2025 – 05-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 516 de fecha 18DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2026 – 05-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 533 de fecha 18DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2027 – 05-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 518 de fecha 18DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2028 – 05-11-2020 – **Educación** – Desígnase a la Sra. Jimena Jabif, DNI. Nº 37.637.181, en el cargo de Supervisora, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2029 – 05-11-2020 – **Educación** – Desígnase a la Sra. Laura Isabel Lencina, DNI. Nº 26.433.438, en el cargo de Supervisora, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2030 – 05-11-2020 – **Educación** – Desígnase a la Sra. Andrea Luciana Nieva, DNI. Nº 32.681.115, en el cargo de Supervisora, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2031 – 05-11-2020 – **Educación** – Desígnase al Sr. Lucas Alejandro Luna, DNI. Nº 31.293.157, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 2032 - Publicado en BO. Nº 89/20.

Dcto. Seg. Nº 2033 – 05-11-2020 – **Seguridad** – No Hacer lugar, al pedido de reincorporación de la Sargento del Servicio Penitenciario Provincial (R.O.) Zulema Sandra Tapia, DNI. Nº 18.357.631, en consecuencia, ratificar en todos sus términos el Dcto. GyJ. (SES.) Nº 2049/15.

Dcto. Seg. Nº 2034 – 05-11-2020 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Dcto. Nº 2087/91, a través del cual se dispuso dejar sin efecto la designación como Agente de Jefatura de Policía, de «Daniel Eduardo Vega, legajo Personal Nº 21.325.050, a partir del 18JUL89», cuando correspondería decir: «Daniel Eduardo VEGA, Legajo Personal Nº 21.325.050, a partir del 26 de Abril de 1990», fecha en el que se le otorgó el Alta como Cadete de Primer Curso de la Escuela de Cadetes «Tte. Gral. Juan Domingo Perón».

Dcto. Nº 2035 - Publicado en BO. Nº 90/20.

Dcto. Nº 2036 - Publicado en BO. Nº 90/20.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol Minist. AEyMA. Nº 01– 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Oscar Ibáñez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable zona sur, este, desde Chumbicha a Puesto Nuevo Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.300,00, total $ 5.900,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 02 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rafael del Valle Brizuela, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable zona sur, este, desde Chumbicha a Puesto Nuevo Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 03 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. César Antonio Romero, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable zona sur, este, desde Chumbicha a Puesto Nuevo Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 04– 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, La Horqueta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 05 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, La Horqueta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 06 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/01/20, con motivo de traslado de personal, al Dpto. La Paz, La Horqueta, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento $ 3.200,00, total $ 6.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 07 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Oscar Darío Molina, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 02/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.400,00, total $ 10.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 08 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rumualdo Jesús Zárate, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio el 02/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 09 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Víctor Fernando Sánchez, Categ. 21, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo servicio de agua potable, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 10 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio desde el 03 al 07/01/20, con motivo de

distribución de agua potable domiciliaria en camión cisterna, al Dpto. Pomán, Saujíl, con un viático de $ 6.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 11– 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 03 al 07/01/20, con motivo de distribución de agua potable domiciliaria en camión cisterna, al Dpto. Pomán, Saujíl, con un viático de $ 6.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.000,00, total $ 16.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 12– 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Modificase el CUIT. y denominación a 30-71217243-2 en las Cuentas Bancarias que pasan a depender de este Ministerio, que se detallan en el Anexo I del presente. Nomina para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol Minist. AEyMA. Nº 13 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 03 al 04/01/20, con motivo de distribución de productos químicos (cloro), al Dpto. Capayán, con un viático de $ 2.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 14 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 06 al 08/01/20, con motivo de limpieza y mantenimiento de red de cloacas, a los Dptos. Tinogasta, Belén, Andalgalá, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 15 – 02-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Concédase una Ampliación de Plazo Contractual de la Obra «Obras: Cambio de Nexo en Alta Tensión 132KV, Aeropuerto Felipe Varela, Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», (Concurso de Precios N° 08/19), solicitado por la empresa Ing. Carlos A. Monti, ejecutora de dichos trabajos; por el término de 25 días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de Obra.

Resol Minist. AEyMA. Nº 16 – 06-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos César Antonio Navarro, Categ. 24, la realización de la comisión de servicio del 07 al 21/01/20, con motivo de (residencia) asistencia técnica para garantizar la producción y distribución de agua potable en la zona norte del Dpto. Ambato. cabecera de operaciones servicios Los Varelas , al Dpto. Ambato, con un viático de $ 9.900,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 17– 06-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Oscar Ibáñez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 08 al 11/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable zona Sur, Este desde Chumbicha a Puesto Nuevo, Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 18– 06-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. César Antonio Romero, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 08 al 11/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable zona Sur, Este, desde Chumbicha a Puesto Nuevo, Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 19 – 06-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Crisostomo Edgardo Hoyos, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 08 al 11/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable zona Sur, Este, desde Chumbicha a Puesto Nuevo, Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 20 – 06-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rafael del Valle Brizuela, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 08 al 11/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable zona Sur, Este, desde Chumbicha a Puesto Nuevo, Dpto. Capayán, con un viático de $ 4.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 21– 06-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 07 al 11/01/20, con motivo de distribución de agua potable domiciliaria en campo Las Chacras y Las Tejas, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 6.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 22 – 06-01-2020 –**Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian

Darío Colina, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 07 al 11/01/20, con motivo de distribución de agua potable domiciliaria en campo Las Chacras y Las Tejas, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 6.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 23 – 07-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 08/01/20, con motivo de transporte y distribución de productos químicos (cloro) para servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 24 – 07-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Trujillo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 08 al 10/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación de tablero de comando eléctrico servicio pozo de campo, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 25 – 07-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 08 al 10/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación de tablero de comando eléctrico servicio pozo de campo, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 26 – 07-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 08 al 10/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación de tablero de comando eléctrico servicio pozo de campo, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 27 – 07-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Oscar Darío Molina, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 08 al 10/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación de tablero de comando eléctrico servicio de agua potable San Antonio, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 28 – 07-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 08 al 10/01/20, con motivo de traslado de personal, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 29 – 07-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Antonio Espeche, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 08 al 10/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación de tablero de comando eléctrico servicio de agua potable San Antonio, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 30 – 07-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rumualdo Jesús Zárate, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 08 al 10/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo, reparación de tablero de comando eléctrico servicio de agua potable San Antonio, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 31 – 07-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Asígnanse las Funciones de Jefe del Dpto. Tesorería, al Sr. Domingo Sebastián Olarte, DNI. N° 28.455.244, otorgado mediante Dcto. AEyMA. 626/19; Jefe del Dpto. Contable al CPN. Juan Jesús Balocco, DNI. N° 35.387.686, otorgado mediante Dcto. AEyMA. N° 625/19; ambos Supervisor, Indice 1,10; Jefa del Dpto. Contrataciones a la Sra. Zulma Lorena del Valle Ibáñez, DNI. N° 27.133.077, Supervisor, Indice 0,90, otorgado mediante Dcto. AEyMA. N° 45/20; como corresponsable del Servicio Administrativo Financiero al CPN. Esteban Rolando Gutiérrez, DNI. N° 27.504.749, Supervisor, Indice 1,10, otorgado mediante Dcto. AEyMA. N° 57/20 y Jefe de Sección Pagos del Dpto. Tesorería al Sr. Víctor Alvarez Artaza, DNI. N° 30.364.674, Supervisor, Indice 0,90, otorgado mediante Dcto. AEyMA. N° 48/20, todos de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a partir de la fecha del presente y hasta nueva disposición.

Resol Minist. AEyMA. Nº 32 – 08-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Oscar Eduardo Urioste, Director, la realización de la comisión de servicio el 10/01/20, con motivo de reunión de consenso con el Senador y encargado del servicio de agua potable y riego, al Dpto. Andalgalá, con un viático

de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.000,00, total $ 5.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 33 – 08-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. María Florencia Zarauz Riboni, Secretaria, la realización de la comisión de servicio el 10/01/20, con motivo de reunión de consenso con el Senador y encargado del servicio de agua potable y riego, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 34 – 09-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Víctor Hugo Barrera, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 13/01/20, con motivo de traslado de inspectores, a Las Cañas, Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 35 – 09-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Carranza, Categ. 22, la realización de la comisión de servicio el 13/01/20, con motivo de inspección obra ET, Las Cañas Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 36 – 09-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Maximiliano Matías Ramírez, Secretario, la realización de la comisión de servicio el 13/01/20, con motivo de inspección de obra ET, Las Cañas, Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 37 – 09-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Aféctanse a los Sres. Oscar Adrián Cortes, CUIL. 20-26373126-4, Categ. 12, Pta. Pte., y Facundo Martín Méndez, CUIL. 20-27496267-5, ambos Agrup. Mantenimiento y Producción, a prestar servicios en el Depósito de Agua y Saneamiento, Dción. Pcial. de Agua y Saneamiento de la Secretaría de Agua de este Ministerio, a partir de la presente y hasta nueva disposición.

Resol Minist. AEyMA. Nº 38 – 09-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Aféctanse a las Sras. Nancy Ruth Acosta, CUIL. 27-27900603-3 y María Alejandra Contreras, CUIL. 27-21944665-4, ambas Categ.11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Estudios Proyectos Hídricos, de la Secretaría de Agua de este Ministerio, a partir de la presente y hasta nueva disposición.

Resol Minist. AEyMA. Nº 39 – 10-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Desígnase como Administrador Local del Sistema de Gestión Documental Electrónica, GDE, a la Sra. Adriana Verónica Peralta Porcel, CUIL. 27-18386136-6, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., para su implementación y funcionamiento en el ámbito de este Ministerio, de conformidad al Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 1070/17.

Resol Minist. AEyMA. Nº 40 – 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 14 al 18/01/20, con motivo de distribución de agua potable domiciliaria, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 6.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 41 – 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 14 al 18/01/20, con motivo de distribución de agua potable domiciliaria, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 6.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 42 – 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Oscar Ibáñez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 15 al 17/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 43 – 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rafael del Valle Brizuela, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 15 al 17/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 44 – 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. César Antonio Romero, Categ. 11, la realización de la comisión del servicio del 15 al 17/01/20, con motivo de mantenimiento general servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 45 – 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Víctor

Raúl Ávila, Maquinista, la realización de la comisión de servicio del 15 al 17/01/20, con motivo de limpieza de planta potabilizadora, a la localidad Coneta, Miraflores, Huillapima, Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 46 – 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Dase de Baja como firmantes y autorízase a operar Cuentas Corrientes del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, de este Ministerio, a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol Minist. AEyMA. Nº 47– 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Víctor Hugo Barrera, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 15/01/20, con motivo de traslado de funcionarios, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 48– 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Máximo Matías Ramírez, Secretario, la realización de la comisión de servicio el 15/01/20, con motivo de relevamiento E.T. Ampajango, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 1.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 49– 13-01-2020 – **Agua Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 14 al 16/01/20, con motivo de limpieza y mantenimiento de red de cloacas, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 50 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 15 al 18/01/20, con motivo traslado de personal, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 51 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Trujillo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 15 al 18/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo, verificación tablero de comando eléctrico, servicio Planta Icaño y La Tosca, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 52 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 15 al 18/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo, verificación tablero de comando eléctrico, servicio Planta Icaño y La Tosca, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 53 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 15 al 18/01/20, con motivo de desmontaje y montaje de equipo de bombeo, verificación tablero de comando eléctrico, servicio Planta Icaño y La Tosca, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 54 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcelo Alejandro Monard, Categ. 12, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 21 al 23/01/20, con motivo supervisión de trabajos en la planta potabilizadora de Londres, al Dpto. Belén, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 55 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Gabriel Regina Agüero, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/20, con motivo traslado de funcionarios, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.500,00; total $ 4.900,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 56 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Alberto Alcides Kozicki, Ministro, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/20, con motivo reunión con autoridades municipales, temas hídricos, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 57 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Alberto Alcides Kozicki, Ministro, la realización de la comisión de servicio el 16/01/20, con motivo reunión con funcionarios provinciales, a la Pcia. de Santiago del Estero, Frías, con un viático de $ 850,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 58 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Gabriel Regina Agüero, Chofer, la realización de la

comisión de servicio el 16/01/20, con motivo traslado de funcionarios, Pcia. de Santiago del Estero, con un viático de $ 1.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 59 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Arnaldo Sala, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 16/01/20, con motivo traslado de funcionarios, al Dpto. El Alto, localidad Dique El Bolsón, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 60 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Juan José del Valle Díaz, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 16/01/20, con motivo firma de acta acuerdo con autoridades de Santiago del Estero, tema: Dique El Bolsón, al Dpto. El Alto, localidad Dique El Bolsón, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 61 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Javier Camisasso, Director, la realización de la comisión de servicio el 16/01/20, con motivo firma de acta acuerdo con autoridades de Santiago del Estero, tema: Dique El Bolsón, al Dpto. El Alto, localidad Dique El Bolsón, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 62 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Fernando Molas García, Director, la realización de la comisión de servicio el 16/01/20, con motivo firma de acta acuerdo con autoridades de Santiago del Estero, tema: Dique El Bolsón, al Dpto. El Alto, localidad Dique El Bolsón, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 63 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. María Florencia Zarauz Riboni, Secretaria, la realización de la comisión de servicio el 16/01/20, con motivo firma de acta acuerdo con autoridades de Santiago del Estero, tema: Dique El Bolsón, al Dpto. El Alto, localidad Dique El Bolsón, con un viático de $ 1.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 64 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Adrian Rodríguez, Categ. 12, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 22 al 23/01/20, con motivo de entrega de indumentaria de trabajo y cajas navideñas en intendencia de riego, a la localidad Icaño, Achalco, Los Altos, Dpto. La Paz, con un viático de $ 2.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 65 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Luis Ponce, Categ. 13, la realización de la comisión de servicio del 22 al 23/01/20, con motivo entrega de indumentaria de trabajo y cajas navideñas en intendencia de riego, a la localidad Icaño, Achalco, Los Altos, Dpto. La Paz, con un viático de $ 2.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 66 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Mario Fernando Argañaraz, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 22 al 23/01/20, con motivo entrega de indumentaria de trabajo y cajas navideñas en intendencia de riego, a la localidad Icaño, Achalco, Los Altos, Dpto. La Paz, con un viático de $ 2.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 67 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 14 al 16/01/20, con motivo transporte y distribución de productos químicos (cloro) para servicio de agua potable, al Dpto. Paclín, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 68 – 13-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 21 al 23/01/20, con motivo transporte y distribución de productos químicos (cloro) para servicio de agua potable, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 69 – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 21 al 25/01/20, con motivo distribución de hipoclorito, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 6.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 70 – 17-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 21 al 25/01/20, con motivo distribución de hipoclorito, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 6.000,00.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución SME. N° 7

APRUEBASE EL PROCESO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL PARA SU ARCHIVO ELECTRONICO

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 457/14 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 sobre Firma Digital y Electrónica y su reglamentación por Decreto Acuerdo N° 1.069/17, el Decreto Acuerdo N° 1.070/17 sobre la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica, el Decreto Acuerdo N° 984/16 sobre la aprobación del Plan de Modernización del Estado Provincial, el Decreto Acuerdo N° 872/19 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Poder Ejecutivo con la finalidad de jerarquizar la gestión pública, dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, lanzo el «Plan de Modernización del Estado Provincial», mediante Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril del 2016.

Que entre los objetivos del mencionado «Plan de Modernización del Estado Provincial» se propende avanzar hacia una administración sin papeles; donde los diferentes organismos puedan interactuar bajo altos estándares de seguridad, aprovechando la infraestructura tecnológica, con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y las diferentes áreas de gobierno, bajo los principios de transparencia, participación, economía y celeridad procesal.

Que el Decreto Acuerdo N° 1070/17 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica — GDE— como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos, a partir de la generación de los distintos documentos electrónicos que forman parte de los mencionados expedientes, y que son firmados digitalmente y archivados en dicho sistema.

Que, consecuentemente, el Decreto N° 872/2019 reguló la digitalización y archivo de documentos en formato electrónico, facultando La Subsecretaría de Tecnologías de la Información a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos y expedientes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), así como para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel en el ámbito del sector público nacional.

Que por Decreto Acuerdo N° 24 del 09 de Diciembre de 2019 se crea la Secretaría de Modernización del Estado, que absorbe las funciones de la ex Subsecretaría de Tecnologías de la Información.

Que resulta necesario establecer la normativa para la aprobación de los procedimientos aplicables o para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel en el ámbito del sector público provincial.

Que en este sentido, corresponde el dictado de la norma legal que precise las cuestiones expresadas precedentemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 872/19.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los documentos originales en soporte papel que deban ser utilizados en algún trámite electrónico, deberán ser previamente digitalizados a fin de ser archivados en el RUDO, de acuerdo al protocolo de escaneo que como Anexo I (IF-2020-00433819-CAT-SME#MPM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el «Procedimiento de Digitalización de Documentación Administrativa por Lotes» en soporte papel a los fines de su Archivo Electrónico e Incorporación al Repositorio Único de Documentos Oficiales -RUDO-, que como Anexo II (IF-2020-00433792-CAT-SME#MPM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Los documentos creados utilizando el módulo GEDO son automáticamente archivados en el Repositorio Único de Documentos Oficiales —RUDO— del sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE.

ARTÍCULO 4°.- Los expedientes en soporte papel, cualquiera sea su estado de tramitación, podrán ser digitalizados conforme el procedimiento que se aprueba en el Artículo 1°, y su tramitación continuará por expediente electrónico, habilitándose el procedimiento de depuración del expediente en soporte papel.

ARTÍCULO 5°.- La documentación administrativa digitalizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y en el artículo 2 de la presente son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Ciencia E Innovación Tecnológica, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Minería, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Asesoría General de Gobierno, Secretaría de Estado de Gabinete , Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Agencia de Recaudación de Catamarca (A.R.CA.), Caja de Crédito y Prestaciones Catamarca, Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P), Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial v Archívese.

Juan Pablo Dusso
Secretario
Secretaría de Modernización del Estado
Ministerio de Planificación y Modernización

ANEXO I

Proceso de Digitalización de Documentos y Expedientes en Soporte Papel para su Archivo Electrónico e Incorporación al Repositorio Único de Documentos Oficiales - RUDO del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Los documentos y expedientes originales en soporte papel deberán ser digitalizados e incorporados al Repositorio Único de Documentos Oficiales -RUDO- según el procedimiento que se detalla a continuación:

1.- Revisar los documentos y expedientes: En orden a elegir y definir el medio apropiado para su escaneo, revise el documento/expediente respecto al estado físico, tamaño, plegado, encuademación y calidad.

2.- Desarmar el expediente: Despojar la documentación que conforma el expediente de todo componente metálico, gomoso, y/o cualquier otro material que altere la documentación original o el escaneo.

3.- Seleccionar dispositivo (escáner): Seleccione el dispositivo que mejor se ajuste a las características del expediente, definido en el punto 1.

a) Si se trata de documentos/expedientes en buen estado de conservación, con características de tamaño de hoja (máximo A3/A4 según el dispositivo) y de impresión (simple/doble faz) similares para todas sus hojas, deberá escanearse el lote utilizando el mecanismo de alimentación automático.

b) Si el documento/expediente, tamaño máximo A3/A4 (según admita el dispositivo) por su estado de

conservación debe ser tratado con cuidado, o el cuerpo documental presenta hojas de características disímiles, deberá usarse la pantalla fija del escáner.

c) Si el tamaño de alguna parte del documento/expediente es mayor al admitido en los dispositivos de escritorio, deberán utilizarse dispositivos de escaneo de gran formato.

d) Si el documento/expediente por el estado de conservación no admite su manipulación, deberá utilizarse un escáner de tipo «satelital».

4.- Configurar el dispositivo (escáner) y verificar superposición de márgenes: Configure el dispositivo (escáner) de digitalización teniendo en cuenta los documentos/expedientes a ser escaneados (conforme la tarea definida en los puntos 1 y 2); según los valores indicados a continuación:

a) Verifique la adecuada superposición de márgenes. En caso de escaneo en secciones, se sugiere UN (1) centímetro de cada borde.

b) Valores estándar de configuración de los dispositivos de escaneo: .- Resolución: 150 ppp (píxeles por pulgada). .- Densidad: 300 dpi (puntos por pulgada)

c) Alimentación: manual, simple/doble faz, o automático, simple/doble faz z, o automático, simple/doble faz (según lo definido en el punto 3).

d) Tamaño de la hoja: respetar el tamaño real de los documentos que componen el expediente.

e) Color: escala de grises 8 bits (256 niveles), salvo que en el expediente figuren textos en colores claros en cuyo caso deberá utilizarse la escala de color 32 bits.

5.- Escanear el documento/expediente y revisar el contenido: Escanee el documento/expediente con el fin de obtener una imagen íntegra y revise que todo el expediente fue escaneado, sin omisión alguna. En caso de omisiones, deberán incorporarse las mismas.

6.- Comprobar el orden: Compruebe que se respetó el orden de todas las piezas documentales aun cuando se trate de notas adjuntadas o pegadas y que todas las hojas estén orientadas en el mismo sentido. En caso de detectarse alguno de estos errores, re-escanear las partes que contengan el defecto, reemplazando la versión incorrecta por la correcta.

7.- Verificar la calidad de las imágenes: Verifique la calidad de las imágenes obtenidas de modo que todo el contenido del expediente se pueda apreciar correctamente.

a) Criterios generales de calidad a tener en cuenta:

- Legibilidad del expediente en general.

- Claridad en la captura de detalles (texto de tamaño tipográfico pequeño, diferenciación de comas, puntos decimales en las cifras numéricas, líneas segmentadas en gráficos y la existencia de textos con colores claros).

- Ausencia de manchas o motas presentes en el expediente original, producidas por el dispositivo de escaneo (por suciedad en la pantalla, por ejemplo).

-Completitud de la imagen, verificando especialmente la zona de bordes.

- Densidad de las zonas negras sólidas similar al documento original.

b) En caso de que el resultado obtenido no se ajuste a los criterios enunciados y se dificulte su visualización, optimice las imágenes seleccionando:

- Ajuste de contraste y/o brillo.

- Aumento de resolución.

- Cambio de color del escaneo.

8.- Almacenar temporariamente el documento/expediente en el dispositivo (computadora): Almacene el expediente o cuerpo de documentos en un archivo digital con formato que crea conveniente (se aconseja pdf con texto, tif, pdf, jpg, jpeg, bmp, gif), en un directorio que pueda ser accedido mediante el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO).

9.- Incorporar el documento/expediente digital al Repositorio Único de Documentos Oficiales (RUDO):

a) Seleccionar el tipo de documento (del grupo «documento importado»), cargar referencia y adjuntar documento: ingrese al módulo «Generador Electrónico de Documentos Oficiales» -GEDO- del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE.

b) Cargar datos o metadatos: En caso que corresponda, según el tipo de documento, cargue los datos o metadatos predefinidos para esta instancia.

Realizadas las acciones descriptas anteriormente, el documento/expediente obtenido quedará almacenado en el Repositorio Único de Documentos Oficiales-RUDO

10.- Registrar datos del sistema en el documento/expediente en soporte papel que se remita a la Dirección provincial de Bibliotecas y Archivos dependiente de la

Secretaria de Cultura o al organismo que la reemplace: En aquellos casos en que se remite el documento/ expediente a la Dirección provincial de Bibliotecas y Archivos, se deberá:

a) Elaborar el Acta de Transferencia por el GEDO.

b) Agregar el Acta de Transferencia al expediente en soporte papel.

c) Digitalizar el documento/expediente con el Acta de Transferencia incluida.

d) A fin de facilitar la búsqueda del documento/ expediente digitalizado y almacenado en el RUDO, y

permitir una sencilla auditoría de los mismos, registre en el documento/expediente en papel el número y fecha consignado por el Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE al documento digital, y el nombre, apellido y firma ológrafa del operador que ha realizado la tarea o por cualquier otro medio de identificación que estuviere integrado con el Módulo «Generador Electrónico de Documentos Oficiales» (GEDO).

ANEXO II

Procedimiento de Digitalización de Documentación Administrativa por Lotes

En los casos que la autoridad administrativa disponga la digitalización de documentación administrativa (documentos simples, legajos, actuaciones, expedientes, etc.) por lotes, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Acondicionamiento de los Documentos para el envío al centro de digitalización.

1.1. Expurgar los documentos de todos aquellos datos de control interno que no pertenecen al documento y que no afectan al contenido del documento: por ejemplo, cuentas manuscritas, cuentas hechas con máquina, señaladores, otros.

1.2. Si hay traslado de documentos, se debe confeccionar en GEDO el documento «Remito de Documentos a Digitalizar». En el remito deberá listarse e identificarse cada unidad documental o cuerpo de documentos (por ejemplo, en el caso de los expedientes, el número de expediente).

2. Preparación de los Documentos.

2.1. Revisar los documentos /expedientes/legajos. En orden a elegir y definir el medio apropiado para su escaneo, revise el documento/expediente/legajo respecto al estado físico, tamaño, plegado, encuademación y calidad.

2.2. Despojar la documentación de todo componente metálico, gomoso, y/o cualquier otro material que altere la documentación original o el escaneo.

2.3. Acondicione los documentos de modo que puedan ser leídos por el escáner.

3. Proceso de Escaneo

3.1. Seleccionar dispositivo (escáner). Seleccione el dispositivo que mejor se ajuste a las características del lote:

3.1.1. Si se trata de documentos/expedientes/legajos en buen estado de conservación, con características de tamaño de hoja (máximo A3/A4 según el dispositivo) y de impresión (simple/doble faz) similares para todas sus hojas, deberá escanearse el lote utilizando el mecanismo de alimentación automático.

3.1.2. Si el documento/expediente/legajo, tamaño máximo A3/A4 (según admita el dispositivo) por su estado de conservación debe ser tratado con cuidado, o el cuerpo documental presenta hojas de características disímiles, podrá usarse un escáner cama plana.

3.1.3. Si el tamaño de alguna parte del documento/ expediente/legajo es mayor al admitido en los dispositivos de escritorio, deberán utilizarse dispositivos de escaneo de gran formato (escáner para planos), salvo que el documento pueda ser escaneado en partes.

3.1.4. Si el documento/expediente/legajo por el estado de conservación no admite su manipulación, deberá utilizarse un escáner de tipo «satelital». El mismo procedimiento deberá utilizarse para libros que no puedan desencuadernarse.

3.2. Configurar el dispositivo (escáner) para obtener una imagen que pueda leerse sin problemas. Si es necesario, deberán hacerse pruebas para verificar los valores a usar. Los valores recomendados son:

3.2.1. Verifique que la imagen esté centrada y completa.

3.2.2. Valores estándar de configuración de los dispositivos de escaneo:

3.2.3. Resolución: 200 dpi (puntos por pulgada). Si esta densidad no es suficiente para garantizar la legibilidad del documento, se aumentará la densidad.

3.2.4. Alimentación: manual, simple/doble faz, o automático, simple/doble faz (según lo definido en el punto 3).

3.2.5. Tamaño de la hoja: respetar el tamaño real de los documentos que componen el expediente/legajo.

3.2.6. Color: Blanco o negro, escala de grises 8 bits o color 24 bits, según la calidad de la imagen o documento a escanear. Evite usar color cuando el escaneo puede resolverse en blanco y negro, a fin de evitar tamaños de archivos excesivamente grandes.

3.2.7. Tamaño del archivo: considere que el tamaño del archivo no puede superar los 100 MB. En caso de superar el estándar del tamaño, deberá particionarse el archivo.

3.3. Escaneo del documento/expediente/legajo.

3.3.1. Escanee el documento/expediente/legajo con el fin de obtener una imagen íntegra y revise que todo el expediente fue escaneado, sin omisión alguna. En caso de omisiones, deberán incorporarse las piezas documentales omitidas. Las legibilidad de las imágenes obtenidas debe ser igual o mejor que la legibilidad del documento original en soporte papel.

4. Metadatos. Indexación.

4.1. Los metadatos se definen según el objeto de la digitalización y el destino de las imágenes.

4.2.1. En el caso de los Expedientes, el metadato es el Número de EX (EX, año, número, repartición de origen).

4.2.2. Para Documentos de Recursos Humanos, las imágenes serán identificadas por el número de CUIL (sin guiones, ni punto, ni barras, ni espacios entre los números).

4.2.3. El índice primario puede completarse después de la digitalización con la vinculación a otra información unívocamente relacionada con el índice primario, para facilitar la búsqueda con varias alternativas de índice (por ejemplo, agregar el nombre que corresponde a un CUIL/CUIT).

4.2. Deberá asegurarse la correcta indexación del Metadato a través de alguna de las siguientes opciones:

4.2.1. Dígito Verificador (de existir en el metadato)

4.2.2. Validación contra bases de datos.

4.2.3. Doble Digitación por diferentes operadores.

5. **Control de Calidad Documentación Papel.**

5.1. Comprobar el orden: Compruebe que se respetó el orden de todas las piezas documentales aun cuando se trate de notas adjuntadas o pegadas y que todas las hojas estén orientadas en el mismo sentido. En caso de detectarse alguno de estos errores, re-escanear las partes que contengan el defecto, reemplazando la versión incorrecta por la correcta.

5.2. Verificar la calidad de las imágenes: Verifique la calidad de cada imagen obtenida de modo que el contendido se pueda apreciar correctamente. Criterios generales de calidad a tener en cuenta:

5.2.1. Legibilidad del documento/expediente/legajo en general.

5.2.2. Claridad en la captura de detalles (texto de tamaño tipográfico pequeño, diferenciación de comas, puntos decimales en las cifras numéricas, líneas segmentadas en gráficos y la existencia de textos con colores claros).

5.2.3. Ausencia de manchas o motas no presentes en el expediente original, producidas por el dispositivo de escaneo (por suciedad en la pantalla, por ejemplo).

5.2.4. Completitud de la imagen, verificando especialmente la zona de bordes.

5.2.5. Densidad de las zonas negras sólidas similar al documento original.

En caso de que el resultado obtenido no se ajuste a los criterios enunciados y se dificulte su visualización, optimice las imágenes seleccionando:

Ajuste de contraste y/o brillo.

Aumento de resolución.

Cambio de color del escaneo.

6. Formato de la Imagen. Almacenamiento.

Almacenar temporariamente el documento/expediente/legajo en el dispositivo (computadora): Almacene el documento/expediente/legajo o cuerpo de documentos en un archivo digital con formato PDF/A buscable [formato PDF/A con la característica OCR - reconocimiento óptico de caracteres-, es decir, que permita hacer búsquedas en su contenido con textos especificados]

Para Planos se aconseja el formato DWF.

7. Control de calidad de imágenes.

Como mínimo se controlará el 30% del lote escaneado. Si se detectan errores, se debe revisar el proceso de control de calidad.

8. Incorporación al RUDO.

Incorporar el documento/expediente/legajo digital al Repositorio Único de Documentos Oficiales (RUDO). Las características del proceso de incorporación dependerán del módulo GDE al que se incorporen (ARCH, EX, RLM, LUE).

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: TINOGASTA – LIMITE CON LA RIOJA – SECCIÓN: COSTA DE REYES – LIMITE CON LA RIOJA – DEPARTAMENTO TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 507.923.970,86

FECHA DE APERTURA: 03 DE DICIEMBRE DE 2020 A HORAS: 10:00

EXPEDIENTE:EX-2020-00670358- -CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 24 MESES

INFORMES DEL LEGAJO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2020-427-E-CAT-MIOC DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y RESOLUCIÓN V.P. Nº 1087 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 De Noviembre/20, 13 De Noviembre/20 y 17 De Noviembre/20.-

LPU 5175 - 10, 13 y 17/XI/2020

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 – EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48- SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18– SINGUIL – SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RIO SINGUIL – SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3- SECCIÓN: LOMA LARGA – LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: $563.351.535,40

FECHA DE APERTURA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 HORAS: 09:00

EXPEDIENTE:EX-2020-670365- -CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 18 MESES

INFORMES DEL LEGAJO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2020-426-E-CAT-MIOC DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y RESOLUCIÓN V.P. Nº 1088 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 De Noviembre/20, 13 De Noviembre/20 y 17 De Noviembre/20.-

LPU 5176 - 10, 13 y 17/XI/2020

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL NRO. 1. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL 38-EMP. RUTA PROVINCIAL NRO. 48-4 LAS CHACRITAS-PIEDRA DE NIVEL- 5 SECCIÓN PIEDRA DE NIVEL-EMP. RUTA PROVINCIAL NRO. 48. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: $699.654.014,26

FECHA DE APERTURA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A HORAS: 15:00

EXPEDIENTE:EX-2020-670362- -CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 18 MESES

INFORMES DEL LEGAJO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2020-428-E-CAT-MIOC DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y RESOLUCIÓN V.P. Nº 1089 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 De Noviembre/20, 13 De Noviembre/20 y 17 De Noviembre/20.-

LPU 5177 - 10, 13 y 17/XI/2020

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Jueza Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaria Dra. Erica Wanda Saccher, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de OVEJERO, LIRIA DEL VALLE. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro órgano de publicidad local. En autos EXPTE. Nº 168/20 caratulado: «OVEJERO, LIRIA DEL VALLE S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5172 - 13, 17 y 20/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. MOLINAANTONIO LEONIDES, DNI Nº 5.950.140. Publíquense en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, Octubre de 2020.- Así esta ordenado en autos EXPTE Nº 147/2020, caratulados «MOLINA ANTONIO LEÓNIDES S/SUCESORIO».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5173 - 13, 17 y 20/XI/2020

Juzgado en lo civil N° 3, secretaría Actuaria. Expte. Nº 153/16 caratulados: «MALDONADO, Leandro Juan y GORDILLO, María Carlota S/SUCESORIO AB-INTESTATO», cita y emplaza, por el termino de 30 días a las personas, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 de abril 2018.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5179 - 13, 17 y 20/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PONCE, María Isabel… publíquese por TRES (3) días, San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2020.- Así esta ordenando en los autos Expte. N° 141/2020, PONCE, MARIA ISABEL S/ SUCESORIO.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5180 - 13, 17 y 20/XI/2020

Juzgado en lo Civil N° 2. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ DE BAZAN, Teresa y BAZAN, Ambrosio. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Julio de 2.020. En autos Expte. N° 309/2019 «RODRÍGUEZ DE BAZAN, Teresa y BAZAN, Ambrosio s/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5181 - 13, 17 y 20/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI y Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante DAVID ALEJANDRO CISNEROS VARGAS, DNI. N° 33.147.569, para que comparezcan ajuicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DÍAS. El término del emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así está ordenado en autos «EXPTE. N° 295/2018.- «CISNEROS VARGAS, DAVID ALEJANDRO S/ SUCESORIO».- Recreo, Dpto. La paz Catamarca, 18 de Agosto de 2020. - **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5183 - 17, 20 y 24/XI/2020

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ESTEBAN QUEVEDO. Publíquense edictos por tres

(03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicación local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020.- En autos Expte. Nº 117/20 caratulado «Quevedo, Eduardo Esteban s/SUCESIÓN AB INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

SUC 5186 - 17, 20 y 24/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA - JUEZ, Secretaría del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a los herederos instituidos y/o a todo quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don LUIS ALBERTO JUAREZ, para que comparezcan a juicio. Publíquese por UN (1) DÍA. Santa María, Catamarca, 01 de Octubre de 2020. En autos Expte. Nº175/2019 caratulados «JUAREZ LUIS ALBERTO s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO».- 08 de Octubre de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Márquez - Secretario.**

SUC 5188 - 17/XI/2020 - U.P.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría a cargo del Dr. Juan José Guchea Márquez, CITA Y EMPLAZA a los herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan a Juicio en el plazo de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DIA. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Santa María, provincia de Catamarca, 25 de Junio de 2020. En «EXPTE. N° 027/2017, CARATULADOS: «ALVAREZ, Antonio Eliseo y ALANIZ de ALVAREZ, Agueda Albina S/Sucesorio Ab Intestato».- **Dra. Ana Celina Ares de Jordan – Secretaria.**

SUC 5189 - 17/XI/2020 - U.P.

El Juzgado 1ra. Instancia de Primera nominación, Secretaría Actuante, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 DIAS a herederos y acreedores del causante BAZAN, Ramón Lindor. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local, por TRES DIAS. Así está ordenado en autos «Expte. Nro. 128/20, Caratulado BAZAN, Ramón Lindor S/Sucesión Ab-Instestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5191 - 17, 20 y 24/XI/2020

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Miranda Laura Angélica y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos por tres días. En autos Expte. Nº 44/19 caratulados «MIRANDA, Laura Angélica S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5193 - 17, 20 y 24/XI/2020

El juzgado en lo Civil de 4ta. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. BURGOS LUIS ALBERTO. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Octubre de 2020. En autos Expte. Nº 159/20, caratulados «BURGOS, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO».- **Dra. María Constanza Martínez - Secretaria.**

SUC 5197 - 17, 20 y 24/XI/2020

JUZGADO CIVIL Nº 4, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de GERHARDT, GILBERTO OSVALDO. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, de de 2020. Así está ordenado en autos Expte. Nº 064/20 «GERHARDT, GILBERTO OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTO».- **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 5198 - 17, 20 y 24/XI/2020

AVISOS

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria cita por quince(15) días ampliados en seis(6) días en razón de la distancia a ALFONSO SANCHEZ FABRES MIRAT PASAPORTE ESPAÑOL Nº 07744665-J para comparecer en juicio EXPTE. Nº372/14 caratulado «LITTLEWOOD, BARRY C/SÁNCHEZ FABRES MIRAT, ALFONSO Y CATAMARCA HUNTING SERVICES S.A.S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN» bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. Fecha 22 de Octubre de 2020. **- Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

AVI 5105 - 30/X, 03, 06, 10, 13 y 17/XI/2020

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1, Capital comunica por cinco días en autos: «COMPAÑÍA DEL VALLE CENTRAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO» (CUIT 30-70846357-0) (Exp. Nro. 34006/2019); «SALAS, PEDRO IGNACIOS/ CONCURSO PREVENTIVO» (Exp. Nro. 7955/2020) y «ROLLAN, MIRYAN ALEJANDRA s/ CONCURSO PREVENTIVO» (Exp. Nro. 7734/2020) que por resolución del 20 de octubre del 2020 se dispuso la apertura del concurso preventivo de sus garantes: SALAS, PEDRO IGNACIO (CUIT N° 20- 14526232-2) y ROLLAN, MIRYAN ALEJANDRA (CUIT N° 27- 13735376-3). El síndico designado en todos los procesos es el contador Jorge Alfredo Ceballos, con domicilio en Aguaribay 6736, CABA; mail: ceballosgervasi@yahoo.com.ar. Las fechas correspondientes al período informativo fijadas en los tres concursos son las siguientes: hasta el 12 de febrero del 2021 (LCQ:32) para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, con causa anterior a la solicitud del concurso. Los pedidos verificatorios serán efectuados en su oficina, sita en la calle Aguaribay 6736, CABA, los días miércoles en el horario de 14:30 a 17:30 horas. A todo evento, el Síndico puede ser contactado telefónicamente al celular número 154-438-3683. Se fija hasta el día 5 de marzo de 2021 para que la deudora y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a los efectos de revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LC). La resolución relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores (conf. LCQ:36) será dictada por el Tribunal a más tardar el día 7 de mayo de 2021. El Síndico presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la LC los días 8 de abril y 8 de junio del 2021 respectivamente. Buenos Aires, 02 de noviembre del 2020.- **Ignacio M. Galmarini – Secretario.**

AVI 5182 - 13, 17, 20, 24 y 27/XI/2020

Por disposición del Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaria a cargo del Dr. José Fernando Fernández, se hace saber que en los autos Expte. Nº 276/20 Letra «B» caratulados Bada S.R.L. s/ Inscripción Modificación de Contrato Social y Rubrica de Libros se ha ordenado la publicación de edictos por (1) un día, el acta de la Asamblea de fecha 8 de Agosto de 2017 que documenta la modificación del Contrato Social en su cláusula séptima quedando redactado de la siguiente manera: CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA: La administración y representación legal estará a cargo del Sr. Negro Mauro Javier en su calidad de Socio Gerente, quien actuara usando su firma precedida por el sello social. La firma social podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido obligarla en actos extraños al objeto social. Para los fines sociales el socio gerente Negro Mauro Javier podrá: a) Operar en toda clase de Bancos, instituciones crediticias, financiera y/o cualquier otra clase de entidad financiera o crediticia. b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas físicas o jurídicas para que la represente en todo asunto judicial, administrativo, en cualquier fuero o jurisdicción, incluso para absolver posiciones y realizar todo acto que sea necesario. C) Tomar dinero en préstamo garantizado por derechos reales o no, aceptar y vender mercadería, productos, derechos, permutar, dar y recibir pagos, emitir recibos válidamente, consignaciones, transacciones, contratos de alquiler y todo otro contrato o convenio de cualquier naturaleza. d) Realizar todo otro acto previsto en el C.C., haciendo constar que esta reseña es meramente enunciativa, ya que podrán realizar todo otro acto que sea necesario para su mejor cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá ser representada en forma personal por cada uno de los socios o por un apoderado ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, impositivas, tributarias, previsionales o ante cualquier otra repartición. La administración podrá ser delegada a un tercero, quien tendrá únicamente facultades de administración y para realizar actos de disposición requerirá el

consentimiento unánime de los socios. Fdo. Dra. María Soledad Vega Romero. Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5184 - 17/XI/2020 - U.P.

INTIMACION DE PAGO Y/O EMBARGO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Fiscal, Dra. Marcia Lozada Figueroa, Secretaría Actuaria Dra. Cecilia Inés Sierra, cita y emplaza por 5 (CINCO) días al Sr. VILLAGRA SEGUNDO ALBERTO. Publíquense Edicto por el término de 1 (un) día, la forma prevista en los art. 146 y 147 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que lo represente (art. 343, 2º párrafo de C.P.C.C.). En autos Expte. Nº 0039/2020- «TRIBUNAL DE CUENTAS c/ LAGORIA JULIO HILARIO Y OTROS S/EJECUCION FISCAL». San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Agosto de 2020.- **Dra. Cecilia Inés Sierra - Secretaria.**

AVI 5192 - 17/XI/2020 - U.P.

Subasta ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA CANO, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA BATALLAN OCAMPO, se hace saber por el presente Edicto, que se publicara por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, que la Martillera Publica Nacional Marta Graciela Palavecino de Mazzucco, subastará el próximo veintiséis (26) de Noviembre del año 2020, a horas diez (10), en su local de ventas sito en Calle Aparicio Vildoza Nº 835, de esta Ciudad Capital de Catamarca, los siguientes bienes: 1) un (01) frezzer de marca Peabody Serie N° 02705764, 2) un (01) televisor marca LG, serie N° 303ITCQOH491 – código de producto 32LS3400-SA.AWG, 3) un (01) termotanque a gas natural marca orbis serie 0080ROM02959032, 4) una (01) bicicleta marca Topmega de 29 rodado, que se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor. La Martillera está autorizada a recibir Comisión del Martillero (10%) sellado de ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar los bienes, previo pago total del precio, que deberá depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección Depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. Informes: al teléfono 3834-785603. Así está ordenado en autos Expte. Nº 592/2019 «ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE CORDOBA C/AGUERO JUAN NICOLAS S/Ejecutivo «- San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan – Secretaria.**

AVI 5195 - 17/XI/2020 - U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO

REF: Expte. 28/M/2019, S/Cantera denominada «B», Ubicada en el Dpto. Valle Viejo. Solicitante: Mogetta Prevedello Guido.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «B», Expte. N° 28/M/2019, ubicada en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca.-

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.03 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1 Y= 3527267.7600 X= 6846027.1900
2 Y= 3527397.3300 X= 6846056.5800
3 Y= 3527505.3100 X= 6846123.9000
4 Y= 3527554.3200 X= 6846070.8300
5 Y= 3527421.2100 X= 6845987.8700
6 Y= 3527277.9100 X= 6845957.9300

La cantera fue solicitada por Mogetta Prevedello Guido, con domicilio real y legal en Ruta Provincial N° 33 - Km. 2 y 1/2, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 11 de Noviembre de 2020.-

Ing. Ramón Alfonso Martínez
Director Provincial de Minería

EMI 5194 - 17 y 20/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 18/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Lampallo 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y SIETE : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a tres días del mes de agosto del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 661,59 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y= 2610292.0496 X=7046077.9478 2) Y= 2611782.0000 X= 7046077.9939 3) Y= 2611782.0000 ; X= 7042791.0400 4) Y-2611709.9890 ; X=7042791.0454 5) Y= 2611709.9890 X= 7041579.0000 6) Y= 2610292.0496 X= 7041579.0000; MD Y= 2610983.0000 X= 7043796.0000 (...) Fdo INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Lampallo 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro (TOMO XIII) Número Sesenta y Siete que termina al folio sesenta y cuatro. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, NOVIEMBRE 11 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5199 - 17, 20 y 24/XI/2020

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 114/20 caratulados: «Chocobar, Roberto Sebastián y Otros C/SUC. CHOCOBAR, Julio Antonio S/ USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el distrito Chañar Punco, Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 3829. Matricula Catastral asignada: 13-25-19-8048, cuyo límites son: al Norte: parcela Mat. Cat. 13-25-19-8448 a nombre de Juan Carlos Villafañez Aybar; al Sud: parcelas Mats. Cats. 13-25-19-7748 a nombre de José Romirio Chaile y 13-25-19-7969 a nombre de Edmundo Vidal Cancinos; al Este: callejón y parcela Mat. Cat. 13-25-19-7969 a nombre de Edmundo Vidal Cancinos, y al Oeste: Ruta Provincial N° 39. Superficie según mensura 77.713,30 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, Provincia de Catamarca, 24 de agosto de 2.020.- 08 de Octubre de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Márquez - Secretario.**

PRE 5187 - 17 y 20/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 036/20 caratulados: «HERMOSILLA, Luis Alberto C/SUC. HERMOSILLA, José Víctor o José Victorio S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el distrito Ciudad, Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 744. Matrícula Catastral asignada: 13-20-04-9270 cuyos límites son: al Norte: calle Rivadavia; al Sud: Suc. Enrique Moya - P 740; al Este: y al Oeste: remanente P - 453. Según el Registro Gráfico Catastral actual sus linderos son: al Norte: calle Rivadavia; al Sud: parcela Mat. Cat. 13-22-67-3871 a nombre de Suc. Enrique Moya; al Este: remanente parcela Mat. Cat. 13-20-04-9271 a nombre de Suc. José Víctor Hermosilla; y al Oeste: remanente parcela Mat. Cat. 13-20-04-9269 a nombre de Suc. José Víctor Hermosilla. Superficie según mensura: 166,90 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 22 de junio de 2.020.- 02 de Julio de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Márquez – Secretario.**

PRE 5196 – 17 y 20/XI/2020

Por disposición del Juzgado de de 1era. Instancia y Nominación, Civil, Comercial de Andalgalá, a cargo del Dr. Rodolfo Oscar Cecenarro, Juez Subrogante; Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza a sucesores de ARQUIMEDES JORGE VALLEJOS, DNI Nº 10.667.049 y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a prescribir, inmueble Matrícula Catastral (origen) Nº 12.21.94-009; Matrícula Provisoria Nº 12.21.94-019 - ubicado sobre ruta provincial Nº 46, Dto. Pomán, Departamento Pomán, Provincia de Catamarca. Que linda al NORTE con campo matrícula Catastral Nº 12-21-94-0511; al ESTE con campos Matrículas Catastrales 06-24-17-7666 y 06-24-17-5159; al SUR con remanente del mismo campo (12-21-94 – 0090); y lado OESTE con ruta provincial Nº 46. Cuenta con una superficie de 7.730 hectáreas con 2.742 metros cuadrados. Dicho emplazamiento se formaliza por el término de QUINCE (15) DIAS, a partir de la última publicación, para comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de nombrárseles de oficio Defensor Oficial. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en otro periódico de difusión masiva en la provincia. Así esta ordenado en los autos Expte., Nº 0234/2013.- «BIANCHI ALEJANDRO Y BIANCHI MARIA LAURA c/ MONTIVEROS RAMON LINO MERCEDES Y OCAMPO CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA»ADQUISITIVA». Andalgalá 03 de Julio del 2020.- **Dr. Rodolfo Oscar Cecenarro - Juez.**

PRE 5201 – 17 y 20/XI/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el Boletín Oficial y diario local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día treinta (30) de Noviembre de 2020 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra – Capital, el siguiente vehículo: DOMINIO PAA636; marca VOLKSWAGEN; tipo SEDAN 3 PTAS.; modelo GOL TREND 1.6, MOTOR Marca VOLKSWAGEN N° CFZN92711, CHASIS Marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U4FP562717 de propiedad del demandado: Brizuela, Ramón Andrés DNI N° 27.568.548. BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $54.949,22 dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas $14.382,98 a fecha 31/08/2020; la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que devengaren con posterioridad y luego de la subasta. Gravámenes: Registra embargo en EXPTE 983/19 Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Brizuela Ramón Andrés s/ Ejecución Prendaria, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 13/10/2020.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña del 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 983/19, caratulados «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BRIZUELA RAMON ANDRES S/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020.- **Dr. Héctor Darío Cano – Secretario.**

REM 5190 - 13, 17 y 20/XI/2020

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19